

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

6787

LA PLATA, 18 DIC 1985

VISTO el Decreto N° 342/81, Reglamentario del Decreto-Ley 9578/80, Régimen del Personal del Servicio Penitenciario y lo actuado en el expediente N° 2211-132.467/84 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 201 de dicho Reglamento establece un régimen especial de suplementos por la realización de determinadas actividades consideradas riesgosas o insalubres;

Que dentro del organismo existe personal dinamitero que cumple tareas laborales de alto riesgo y peligrosidad y se verifica la realización de otros trabajos que requieren el manipuleo de sustancias tóxicas o el ascenso a considerables alturas tales como saneamiento ambiental, desinfección y limpieza de tanques de agua.

Que corresponde, con sentido social, proteger económicamente el ejercicio de tales actividades;

Que resulta pertinente, en cambio, la supresión del apartado 2 del mencionado artículo 201 "Departamento Inteligencia" -- toda vez que se ha constatado que su función es ajena a la misión-específica de la Institución y oportunamente fue eliminada del correspondiente régimen funcional;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 201 del Decreto N° 342/81, reglamentario del Decreto-Ley 9578/80 "Régimen del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", por el siguiente:



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

112.-

"Artículo 201.- Los suplementos especiales percibidos según -
----- las especialidades y las causas que más abajo
se consignan de conformidad con el artículo 26 del Decreto-
Ley 9578/80 y normas concordantes, se calcularán sobre el -
sueldo del grado de Guardia, salvo disposición en contrario,
y serán: Suplemento por Riesgo Especial: dicho beneficio se-
rá percibido por el personal comprendido en los siguientes a
partados, conforme al monto que se indica, y sufrirá aporte
previsional:

1. Aeronavegantes: 100 por ciento.
2. Técnicos Antenistas: 80 por ciento.
3. Personal perteneciente a la Sección Saneamiento Ambien-
tal dependiente de la Dirección de Sanidad que realiza
tareas de desinfección, desinsectación y desratización
en todo el ámbito de la Provincia, utilizando drogas
de alto poder tóxico: 80 por ciento. Cuando además de
lo anterior, realice limpieza y desinfección interior
de los tanques de agua: 100 por ciento.
4. Prácticos en explosivos que desarrollen tareas especí-
ficas en las Unidades: 100 por ciento.
5. Otros que se fijen expresamente en la Ley salarial pro-
vincial para la Administración."

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Mi-
----- nistro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
----- Oficial y archívese.

DECRETO N° 6787

